

Exp.: 07-OPEN-00255.0/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 2/10/2025 ha tenido entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad una solicitud de acceso a información pública, con el siguiente contenido:

“El art. 7 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI establece el deber de los poderes públicos de introducir indicadores que permitan conocer la realidad de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales y de manera expresa indica que “estos datos se desglosarán en función de las causas discriminatorias previstas en esta ley siempre que sea posible, es decir, por orientación sexual, identidad de género y características sexuales”.

En base a este mandato, las Comunidades autónomas quedan comprometidas a establecer indicadores de seguimiento sobre el impacto de sus actuaciones y particularmente de sus protocolos de atención a la transexualidad en materia educativa y sanitaria.

Al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicito que se me informe del número de casos nuevos que se inician en atención primaria, con los datos desagregados por sexo de nacimiento y edad para los años 2019, 2020, 20221, 2022, 2023 y 2024.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el **Artículo 13** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto: *“Información pública: Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información con el nivel de desagregación solicitado por sexo y edad, al disponer en los registros de los datos agregados desde la creación de las consultas externas para la prestación de Identidad de Género en mayo de 2022.

Se adjuntan tablas con el número de pacientes atendidos en las Unidades de Identidad de Género/Consulta Monográfica de su Hospital, desglosado por año y edad adulto/infantil:

ADULTOS		
Hospital	Año	Número de pacientes
H. G. U. Gregorio Marañón	2022	183
	2023	396
	2024	325
H. U. Clínico San Carlos	2022	139
	2023	236
	2024	80
H. U. de Getafe	2022	38
	2023	70
	2024	26
H. U. de Móstoles	2022	43
	2023	74
	2024	38
H. U. Fundación Jiménez Díaz	2022	57
	2023	159
	2024	331
H. U. Ramón y Cajal	2022	136
	2023	222
	2024	281

INFANTIL		
Hospital	Año	Número de pacientes
H. U. Clínico San Carlos	2022	30
	2023	128
	2024	24
H. U. La Paz	2022	80
	2023	88
	2024	48
H. U. Ramón y Cajal	2022	20
	2023	80
	2024	8

El Protocolo de Atención Sanitaria para la Población Infanto Juvenil con Diversidad Sexual y de Género de la Comunidad de Madrid, en su apartado registro de datos, recoge una recomendación del conjunto mínimo de datos que se deben recoger en la historia clínica.

En este momento, aunque se está trabajando en ello, no existe ningún formulario informatizado habilitado para la recogida de estos datos, adaptado a las distintas Historias Clínicas de cada hospital, por lo que estos datos se recogen en texto libre, no siendo posible explotarlos con el nivel de desagregación solicitado, con un tratamiento informático al uso.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2025.11.06 06:50

Fdo.: Almudena Quintana Morgado